



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

1537

42

BUENOS AIRES, 24 OCT 2012

VISTO el Expediente N° 1.521.950/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por el sector sindical y a la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.521.950/12 y ha sido ratificado a fojas 27 de las mismas actuaciones.

Que el acuerdo se establece para el personal representado por la entidad sindical y comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 497/02 "E".

Que mediante el mismo sus celebrantes establecen incrementar la contribución convencional establecida en el artículo 16 del plexo convencional señalado, el que quedará redactado conforme surge del acuerdo y se modifica la Contribución Solidaria oportunamente establecida, en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 497/02 "E", ha sido oportunamente celebrado entre la UNION DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) y la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.) por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora y debidamente homologado mediante Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) N° 210, de fecha 25 de noviembre de 2002.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

151
43

Que en primer lugar corresponde señalar que bajo la denominación de TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA continúa funcionando la sociedad constituida bajo la denominación social SOCIEDAD LICENCIATARIA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA que posteriormente cambio su denominación social por TELECOM ARGENTINA STET-FRANCE TELECOM SOCIEDAD ANÓNIMA, ello conforme surge de los antecedentes obrantes por ante esta Cartera de Estado.

Que en otro orden de ideas debe tenerse en consideración que el acuerdo de marras resultará de aplicación exclusivamente para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante no resultando afectado en ningún aspecto el personal representado por la otra entidad sindical que oportunamente suscribiera el mentado plexo convencional.

Que la legitimidad de las partes para negociar en los términos y con los alcances pretendidos ha sido reconocida con anterioridad al presente, por parte de esta Cartera de Estado, pudiéndose citar entre otros antecedentes los acuerdos que fueran oportunamente homologados mediante Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) N° 1071, de fecha 30 de julio de 2010; Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) N° 966, de fecha 21 de julio de 2010 y Resolución Secretaria de Trabajo (S.T.) N° 1470, de fecha 24 de octubre de 2011.

Que en definitiva las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar el acuerdo cuya homologación se pretende.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se establece para los trabajadores representados por la entidad sindical celebrante, comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 497/02 "E" y que laboren para la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA no resultando afectado en ningún aspecto el personal representado por la otra entidad sindical que oportunamente suscribiera el mentado plexo convencional.

Que en definitiva dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

150 / 1000
44

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de enero de 2013, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo celebrado entre la UNIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (U.P.J.E.T.) por el sector sindical y a la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.521.950/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.521.950/12.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

45

1597

ARTICULO 5º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

1597

RESOLUCIÓN S.T. N°



[Handwritten signature]
Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.521.950/12

Buenos Aires, 29 de Octubre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1597/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1301/12.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

JORGE ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T